

PRONUNCIAMIENTOS DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Gabriel Carrasquilla Gutiérrez¹

«La Academia es más que un espacio sabio, intelectual y erudito; es un núcleo ético superior, un centro de pensamiento, de ideas, de crecimiento intelectual, de análisis»²

<https://anmdocolombia.org.co/timeline/1890/>

De acuerdo con la Ley 71 de 1890 y la Ley 2 de 1979, la Academia Nacional de Medicina es consultora del gobierno nacional en salud pública y educación médica. Y, de acuerdo con su reglamento, la Academia cuenta con 12 comisiones que asesoran a la Junta Directiva en lo correspondiente a los temas que le han sido asignados a cada una. La comisión de Educación Médica y Talento Humano en Salud -por ejemplo- debe estudiar, analizar y evaluar el estado de la educación médica en el país y propender por su calidad y desarrollo, así como evaluar las condiciones y necesidades del talento humano en salud; la de Ética Médica estudia los asuntos que sobre la materia se presenten a consideración de la Academia y las que por su propia iniciativa deban ser sometidas a análisis por la Institución. La de Ciencia, Tecnología e Innovación en Salud debe proponer, promover, asesorar e incluso desarrollar, en los casos que se requiera, proyectos de investigación en salud. La comisión de Salud tiene a su cargo responder las consultas que los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los particulares, formulen a la Academia; generar espacios de diálogo y discusión para iniciativas de proyectos de ley y de reformas para

el sector salud. En su mayoría, las comisiones abordan temas que trascienden al nivel nacional.

La Academia de Medicina por su carácter de asesor del gobierno y, de acuerdo con la Resolución 1241 del 29 de abril de 1958 emanada por el Ministerio de Justicia, tiene como misión “*contribuir al estudio y progreso de la medicina, de la educación médica y la investigación, auspiciar el adelanto de las ciencias afines y las tecnologías complementarias, y propender por la ética, el buen ejercicio profesional...*”

En el curso del último año, la Academia ha realizado varios pronunciamientos de especial relevancia para el país, que se publican en este número de MEDICINA y tienen que ver con su misión “*la Academia intervendrá activamente en el estudio, presentación, discusión de las políticas relacionadas con los campos de la salud, la educación médica, la investigación...*”

La Academia lideró en el año 2013 y en coordinación con la Federación Médica Colombiana, ASMEDAS, la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas (ACSC), el Colegio Médico Colombiano (CMC) y la Asociación Nacional de Internos y Residentes (ANIR) la propuesta ante el Congreso de la hoy promulgada Ley Estatutaria 1751 de 2015. La Academia, en conjunto con estas organizaciones, propuso al Ministerio

1 Vicepresidente, Academia Nacional de Medicina.

2 Hernández Sáenz A. La Academia antes de la Academia. En: de Francisco Zea A., ed. Academia Nacional de Medicina: Páginas de su Historia. Libro del Bicentenario. 1ra ed. Bogotá: Academia Nacional de Medicina; 2010. p. 23.

de Salud y Protección Social *89 Recomendaciones* para implementar la Ley Estatutaria. No obstante, la ley no se ha desarrollado y, por ello, con la participación de estas mismas organizaciones, exceptuando ANIR, pero incluyendo a la Asociación de Profesiones de la Salud (ASOSALUD), los Colegios Médicos de Cundinamarca y de Bogotá, la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (SCARE) y la Federación Colombiana de Sindicatos Médicos (FECOLMED) hemos propuesto *14 Acuerdos Fundamentales*, que son los mínimos requerimientos para dar cumplimiento al derecho fundamental a la salud, principal base de la Ley 1751. Estos *Acuerdos Fundamentales* fueron presentados al Congreso en la legislatura pasada, a la actual Comisión Séptima del Senado, al presidente del Congreso de la República, al Gobierno Nacional y a los candidatos presidenciales en el curso del proceso electoral colombiano en el primer semestre de 2022.

Este número de MEDICINA presenta también el proyecto de ley enviado al Congreso de la República, desarrollado en conjunto con el Tribunal Nacional de Ética Médica para actualizar la Ley 23 de 1981, conocida como *Ley de Ética Médica*. Esta Ley fue aprobada antes de la Constitución de 1991 y la Academia ha considerado que, después de haber transcurrido casi cuarenta años desde su aprobación, los desarrollos constitucionales y los pronunciamientos internacionales como el

de la Asociación Médica Mundial sobre el juramento hipocrático, ameritan su actualización.

La Comisión de Ética Médica de la Academia realizó una extensa revisión a nivel nacional y global sobre la legislación de la despenalización del aborto o interrupción voluntaria del embarazo, haciendo consideraciones éticas, médicas y científicas. Teniendo una perspectiva integral de salud materno-infantil generó un documento que la Junta Directiva sometió a consideración de los miembros de la Academia. Después de un profundo análisis, se realizó el pronunciamiento de la Academia, que se presenta en este número. También realizó una revisión sobre las sentencias de la Corte Constitucional acerca del derecho a morir dignamente, la eutanasia y el suicidio médicamente asistido. Igualmente, se elaboró un pronunciamiento sobre este delicado tema, que publicamos en este número.

La Academia continuará, según su misión, cumpliendo su compromiso con la salud y su deber con el país, realizando pronunciamientos para dar orientación, proponiendo ajustes, liderando análisis y abriendo espacios de concertación sobre temas que contribuyan en el desarrollo de políticas y en la generación de conocimiento, con el más alto rigor ético para alcanzar el derecho fundamental a la salud de todos los residentes en Colombia, según la Ley Estatutaria de Salud.